

EL ESQUIROLAJE TECNOLÓGICO

Rodrigo Tascón López

Aranzadi-Thomson Reuters (Navarra), 2018, 139 págs.

ISBN: 978-84-9099-167-1

Cristina González Vidales

cgonv@unileon.es

Investigadora Contratada Predoctoral FPU (MECD)

Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad de León

Nos encontramos en un periodo de cambios impulsado por la Revolución Industrial 4.0 en el que las tecnologías posibilitan cada vez más la sustitución parcial o total de trabajadores, lo que supone una amenaza para el trabajo tal y como es concebido en la actualidad. Este nuevo escenario está provocando que conceptos, límites y derechos hasta el momento meridianamente claros en el Derecho del Trabajo se vean inmersos en una zona gris.

La monografía presentada por el Dr. Rodrigo Tascón López arroja luz sobre uno de estos espacios oscuros: la compleja problemática jurídica surgida a partir de la sustitución de los trabajadores huelguistas mediante el uso de instrumentos tecnológicos que permiten al empresario continuar con la actividad empresarial durante las jornadas de huelga, atenuando con ello las consecuencias negativas de la misma. Ante esta situación, si bien en un primer momento el Tribunal Supremo consideró esta práctica contraria al derecho de huelga por vaciar de contenido esencial el derecho fundamental, en un señalado pronunciamiento dictado en 2017 por el Tribunal Constitucional se cambia la doctrina mantenida hasta la fecha, abriendo la posibilidad legal de sustitución de trabajadores por dispositivos tecnológicos. Partiendo de este hecho, el autor confecciona su obra, destinada a conceptualizar y analizar minuciosamente la figura conocida como esquirolaje tecnológico, con el objetivo de “separar lo jurídicamente aceptable de lo que no lo es”.

Así, en el primer capítulo “El derecho de huelga en la encrucijada: entre el pasado y el porvenir”, el autor plantea un recorrido a través de la evolución histórica del derecho de huelga regulado en el Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, que ha sido matizado y saneado a golpe de pronunciamientos judiciales. En este afán, expone las soluciones que, hasta el momento, los tribunales han ido dando a los problemas derivados del ejercicio del derecho de huelga, además de aproximarse a los nuevos desafíos surgidos a partir de la implantación de las nuevas tecnologías en el ámbito laboral, con una reflexión específica en relación a la medida de conflicto objeto de estudio.

El segundo capítulo (“Del esquirolaje tradicional al esquirolaje tecnológico: un «salto al vacío» «esperando a Asimov»”), es dicado por el Dr. Tascón López a analiza la espinosa situación que se produce al intentar conciliar el derecho fundamental de huelga del que son acreedores los trabajadores con el derecho a la defensa del empresario. Tratando de arrojar luz sobre un tema tan controvertido, el autor delimita, de una forma brillante, el concepto de esquirolaje desde una visión tradicional arguyendo cómo y por qué la doctrina jurisprudencial ha prohibido al empresario recurrir a la contratación o subcontratación de trabajadores externos, así como a la sustitución de huelguistas por trabajadores en plantilla para hacer frente a las consecuencias negativas derivadas del paro colectivo. Estudiada la figura del esquirolaje tradicional se estudia su variable tecnológica, tanto externa como interna, así como “otras categorías híbridas procedentes de situaciones concretas”.

“La respuesta jurisprudencial a la figura del esquirolaje tecnológico” constituye el tema y contenido del tercer capítulo en el cual, se desgranar de forma meticulosa, los distintos pronunciamientos judiciales emitidos al respecto, exponiendo los hechos que llevan a los Tribunales ordinarios a “pasar de aceptar de forma generosa el esquirolaje tecnológico a considerarlo como un comportamiento potencialmente lesivo del derecho fundamental de huelga”, para, finalmente, volver a dejar las cosas *sicut erat in principio* con el aludido pronunciamiento constitucional.

El cuarto capítulo, que lleva por título “Intento de construcción de una respuesta jurídica integral al esquirolaje tecnológico”, incorpora la valoración jurídica de las distintas situaciones concretas de esquirolaje tecnológico, pues, “aun cuando el Tribunal Constitucional haya querido dar a su pronunciamiento un carácter concluyente, [...] los casos resueltos hasta la fecha se circunscriben a un sector muy concreto [...] lo que hará, seguramente, que el máximo intérprete de la constitución deba replantearse su posición”. Asumiendo tal premisa, la obra hace patente y afronta con valentía la necesidad de estudiar cada conflicto de una manera individualizada.

“A modo de estrambote final conclusivo: ejercicio del derecho de huelga en la nueva sociedad tecnológica” es el rótulo del quinto y último capítulo, que con este encabezamiento concluye la monografía planteando y detallado los enormes desafíos que presenta el nuevo paradigma social para el Derecho Colectivo. Como acertadamente indica, es patente la necesidad de reinención del sindicato tradicional y la apuesta por nuevos modelos de resolución de conflictos colectivos más rápidos y eficaces, lo que incluye, sin duda, la urgencia de buscar (y encontrar) mecanismos capaces de adaptar el derecho de huelga a las relaciones laborales del siglo XXI.

La monografía del Dr. Tascón López constituye, sin duda alguna, una lectura obligatoria, en tanto profundiza en una materia de máxima actualidad y trascendencia, poniendo de relieve la conexión existente entre nuevas tecnologías, derecho fundamental de huelga y el derecho de libertad de empresa. Y lo hace, como viene siendo costumbre, desde la claridad, seriedad, rigor técnico y profundidad jurídica que caracteriza toda la obra del autor.